

REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA ASOCIACIÓN:

Las solicitudes, modelo de estatutos, certificaciones y listado de socios detallados en este artículo, se deberán elaborar utilizando los formatos proporcionados por la Superintendencia, en su página web.

Etapa de Ingreso de Requisitos y Estatutos

1. Solicitud dirigida al Superintendente de Economía Popular y Solidaria, requiriendo la aprobación del estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica;	
2. Reserva de denominación efectuada en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.	
3. Acta constitutiva conforme lo determina el Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario;	
4. Certificación emitida por el secretario, que acredite la legalidad de la asamblea constitutiva, así como la aprobación de constitución de la asociación, la designación del directorio provisional y la denominación. Se deberá observar el formato que proporcione la Superintendencia;	
5. Un ejemplar del Estatuto debidamente certificado por el secretario del directorio provisional donde conste que fue discutido y aprobado en asamblea de los asociados fundadores.	
6. Estatuto en medio digital.	
7. Una copia de la lista de asociados fundadores, con sus nombres completos, número de cédula y firma, certificada por el secretario del directorio provisional; En caso de las personas jurídica se añadirá el número de RUC;	
8. Certificado de depósito del aporte al capital social inicial por el monto fijado por el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social, realizado, preferentemente, en una cooperativa de ahorro y crédito.	
*A CONSIDERAR	
Las asociaciones EPS, además de los requisitos establecidos por la Superintendencia, cumplirán con los específicos que fueren establecidos por los organismos gubernamentales de control de la actividad materia del objeto social de la misma, cuando así lo determine la ley correspondiente. No se podrán constituir asociaciones de transporte ni de vivienda.	